

BASES REGULADORAS DEL “III CONCURSO COMARCAL DE COMISIONES FALLERAS MAS SOSTENIBLES DE L’HORTA SUD”

El compromiso de la Mancomunitat Intermunicipal Horta Sud con la protección del Medio Ambiente y la situación de Emergencia Climática implica la adopción de medidas concretas para ayudar a la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus impactos. Esto puede incluir la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la implementación de prácticas sostenibles, así como la promoción de la conciencia ambiental entre los municipios integrantes y su comunidad. Asimismo, la entidad se compromete en la ejecución de acciones y propuestas que contribuyen a la sostenibilidad y el trabajo en colaboración con las diferentes entidades locales para abordar conjuntamente los desafíos ambientales. Este compromiso refleja la responsabilidad social de las Entidades Públicas y la contribución activa hacia la construcción de un futuro más sostenible.

La realización de una convocatoria del concurso de **“Comisiones falleras más Sostenibles de l’Horta Sud”** ofrece una plataforma para promover la conciencia y sensibilidad ambiental y la adopción de prácticas más sostenibles en estas fiestas que son Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Este tipo de eventos contribuye a sensibilizar a la comunidad fallera sobre la importancia de reducir el impacto ambiental, incentivando la incorporación de materiales reciclados o reutilizados, el uso eficiente de recursos, consumo responsable y la reducción de residuos.

Con motivo de ello, se ha resuelto publicar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO Y PARTICIPANTES.

El objeto de esta convocatoria es establecer las normas que tienen que regir la concesión de la III edición de los Premios “Comisiones falleras más Sostenibles de l’Horta Sud” por su carácter de mejora de la sostenibilidad ambiental con motivo de las fallas de 2026.

Podrán participar todas las comisiones falleras de los municipios integrantes de la Mancomunitat Horta Sud.

SEGUNDA. – PUBLICACIÓN Y PLAZO.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finaliza el **6 DE MARZO DE 2026**.

TERCERA. – FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes estarán obligadas a la presentación telemática de sus solicitudes. Para ello, la entidad deberá disponer de firma electrónica, y cursará su solicitud en este concurso a través del trámite específico, que se habilitará en la sede electrónica de la Mancomunitat, para la presentación de documentación.

La presentación de solicitudes se realizará en la sede electrónica de la MHS una vez iniciado el plazo, incorporando la documentación acreditativa para su valoración. No se admitirá documentación presentada fuera de este plazo, por lo que sólo se tendrá en cuenta por la Comisión Evaluadora la documentación presentada en plazo.

CUARTA. – CRITERIOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Se adjuntará junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- **Declaración responsable firmada por la presidencia de la comisión fallera, que contenga:**

- a) Estar integrada en una Junta Local Fallera o Agrupación de Fallas, y/o ser una comisión fallera reconocida como Asociación Cultural Fallera.
- b) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Estar exenta o no sujeta o encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- d) Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones anteriores durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Documentación acreditativa para valorar los criterios de valoración.**

Para la adjudicación del premio la Comisión Evaluadora valorará las asociaciones falleras hasta un máximo de 205 puntos en base a los siguientes criterios:

CRITERIOS		
1.Temática de la falla: sostenibilidad, emergencia climática, cambio climático, transición energética y Agenda 2030 (ODS's).	Toda la falla grande (30 puntos) Algunas escenas (20 puntos)	Toda la falla infantil (30 puntos) Algunas escenas (20 puntos)



2. Sustitución de materiales derivados del petróleo por materiales ecológicos, reciclados o reutilizados, derivados vegetales, subproductos de la agricultura (paja de arroz, restos de poda, etc.) en la elaboración de la falla.	Sustitución total Falla grande (30 puntos)	Sustitución total Falla infantil (30 puntos)
	Sustitución parcial Falla grande (20 puntos)	Sustitución parcial Falla infantil (20 puntos)
3. Diferenciación de las distintas fracciones de residuos en los casales y las carpas mediante recipientes diferenciados para ello (colores y/o nombre). Papel y cartón, EELL, Resto, Vidrio y Orgánica*.	4/5 recipientes clasificados (20 puntos)	3/4 recipientes (10 puntos)
4. <i>Llibret</i> impreso para su difusión en papel reciclado.	15 puntos	
5. Compensación de la huella ecológica que genera la cremà con una reforestación de árboles.	30 puntos	
6. Uso de productos reutilizables (vasos, platos, cubiertos, manteles...)	10 puntos	
7. Temática relacionada con l'Horta Sud o con la DANA en l'Horta Sud.	5 puntos	
8. Posible visita a fallas finalistas por la Comisión evaluadora.	Valoración realizada in situ (hasta 5 puntos)	

Criterio 1.- Se adjuntará el boceto de la falla grande y/o infantil, así como una descripción de la temática de la falla, preferiblemente la explicación del monumento o la escena en el llibret. La puntuación de 30 puntos se otorgará al hecho de que la temática general de la falla sea la sostenibilidad, emergencia climática, cambio climático, transición energética y neutralidad climática de manera clara y visible, y siempre a criterio de la Comisión evaluadora. Pueden puntuar ambas fallas (infantil y grande). Se puntuará con 20 puntos el hecho de que algunas escenas aborden esas temáticas. Pueden puntuar ambas fallas (infantil y grande).

Criterio 2.- Para la valoración de la sustitución de los materiales que componen la falla en materiales ecológicos, derivados vegetales, subproductos de la agricultura (paja de arroz, restos de poda, etc.). y en general procedentes de la economía circular, se acreditará mediante contratos, facturas y demás certificados del uso de materiales. Pueden puntuar ambas fallas (infantil y grande).

Criterio 3.- Para la valoración de este criterio, se aportará fotos o documentos que acrediten el uso de recipientes dentro de los casales o carpas de la falla, y en cantidad suficiente para todos/as los usuarios de la asociación.

- En el caso de que la comisión fallera se encuentre en una localidad donde se realice recogida de la fracción orgánica (contenedor marrón), el número de recipientes para obtener 20 puntos será de 5, y, 10 puntos para 4 recipientes.
- En el caso de tratarse de una comisión fallera localizada en municipios donde no hay recogida de fracción orgánica (contenedor marrón), se otorgarán 20 puntos a 4 recipientes, y 10 puntos a 3 recipientes.

Criterio 4.- Para la valoración de este criterio se aportará factura o similar que acredite que la impresión del “llibret” se ha realizado en papel reciclado, y en cantidad suficiente para su reparto entre las personas usuarias.

Criterio 5.- Para la valoración de este criterio se tiene que acreditar la actividad de reforestación, así como un escrito de la institución pública que la ha autorizado.

Criterio 6.- El fomento del uso de productos reutilizables se acreditará mediante aportación de fotos, facturas, carteles, talleres, etc.

Criterio 7.- Se valorará que la temática, la descripción de la falla o escena, haga mención al ámbito territorial de l'Horta Sud o la DANA en l'Horta Sud. Para documentar este apartado se adjuntará boceto o explicación en el *llibret*.

Criterio 8.- La Comisión Evaluadora se reserva la posibilidad de realizar una visita a las fallas con mejor puntuación, de manera que pueda supervisar in situ la veracidad de los documentos acreditativos y, por tanto, de las puntuaciones otorgadas.

La dificultad para la visita a estas fallas por parte de las comisiones, conllevará la valoración de 0 puntos en este apartado.

Si durante la visita, la Comisión Evaluadora detectara que las puntuaciones otorgadas no se corresponden con la realidad, reducirá sus puntuaciones en los criterios correspondientes e incluso podrá excluir del proceso de concurso a la falla.

Queda a criterio del tribunal la admisión de la documentación aportada como acreditativa de cada criterio de valoración, así como la valoración de cada uno de ellos.

QUINTA. – PREMIOS.

La concesión del premio se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. La comisión fallera que obtenga la mayor puntuación de acuerdo con los criterios recogidos en la Base 4ª de estas bases, corresponderá el primer premio, a la comisión fallera que obtenga la segunda mayor puntuación corresponderá el segundo premio, y a la comisión fallera que obtenga la tercera mayor puntuación corresponderá el tercer premio.

Se otorgarán tres premios:

- 1er Premio: 550 € y estandarte.
- 2º Premio: 300 € y estandarte
- 3er Premio: 150 € y estandarte

Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su concesión. Las conclusiones del jurado deberán estar antes de las 23:59 horas del día 16 de marzo.

SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA.

El órgano colegiado será la Comisión Evaluadora del “**III CONCURSO COMARCAL DE FALLA SOSTENIBLE HORTA SUD**” que estará formado por:

- Presidente: El presidente de la Mancomunitat o persona en quien delegue.
- Secretario: Personal de la MHS.
- Vocal: Personal de la MHS.

Su decisión será inapelable y estará facultado para resolver cualquier incidencia sobre la interpretación de estas bases, así como para excluir cualquier solicitud que no se ajuste a las mismas. También podrá declarar desierto algún premio si así lo considera.

Las decisiones de la Comisión constarán en un acta que se publicará antes de las 23:59 horas del día 16 de marzo, y será comunicado personalmente a cada falla premiada.

SEPTIMA.- OTRAS DETERMINACIONES.

La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidas las solicitudes que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime conveniente para el buen funcionamiento del concurso.



ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con DNI/NIF _____ en
su propio nombre/en representación de la entidad
con CIF _____,

DECLARO responsablemente que quien suscribe o la entidad a la que represento, cumple:

- a) Estar integrada en la Junta Local Fallera y/o ser una Comisión Fallera reconocida como Asociación Cultural Fallera.
- b) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Estar exenta o no sujeta o encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- d) Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones anteriores durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de que la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

_____, a _____ de _____ de 2026

EL SOLICITANTE/ LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.